Esquel, de mayo de 2013.-

------VISTO:----------

------Para resolver el planteo de extemporaneidad de la acción intentado por la demandada Municipalidad de Gobernador Costa a fs. 72 y vta.; y----------

------CONSIDERANDO:----------

------1. Que la presentante solicita se declare la extemporaneidad de la acción planteada por el actor C. J. C., en razón que la última notificación fue realizada el 22 de diciembre de 2011, resultando extemporánea la presentación conforme el plazo legal establecido en la Ley XVI – Nº 46.----------
------2. Que corrido el traslado pertinente, la actora a fs. 78 vta., se opone a dicha presentación.----------
------3. Que ante este planteo, analizaremos la cuestión en el marco del art. 136 de la mencionada ley, que corresponde aplicar al caso, por tratarse de una acción contencioso-administrativa en donde la Cámara de Apelaciones actúa como Tribunal de Primera Instancia.----------
------Ahora bien, para la interposición de estas acciones el Capítulo XI de la Ley XVI N° 46 “Del Contencioso Administrativo”, el art. 136 ha previsto un plazo de quince (15) días siguientes a la notificación del acto administrativo que agota esa vía.----------
------Cabe concluir entonces, que efectuado el cómputo de los quince días que manda el art. 136 de la Ley XVI – N° 46 contados a partir del día siguiente al de la notificación –fehaciente- de la Carta Documento CD Nº ********* el 22 de diciembre de 2011, excluyendo los días 23, 26 y 30 de diciembre de 2011, por asueto administrativo declarados por

Acuerdo Plenario 3996 de 2011 del Superior Tribunal de Justicia y la feria judicial de verano fijada desde el 01 al 31 de enero de 2012, la presentación que realizó el Sr. C. el día 24 de febrero de 2012 a las 08:48 hs., fue efectuada fuera del plazo legal por haber transcurrido más de 15 días (v. CANO-SI Nº 71/13 entre otras) y teniendo en cuenta que los días a computar comprenden días hábiles judiciales (CANO-SI Nº 100/12 entre otras).----------

------Sentado ello, corresponde declarar inadmisible, por extemporáneo, el recurso contencioso administrativo planteado (art. 134 inc d) Ley XIV nº 46), imponer las costas al actor vencido (art. 69 CPCC) y regular los emolumentos de los letrados actuantes en base a las disposiciones de los arts. 5, 6bis, 7 y 8 de la Ley del Arancel, por tratarse de un rechazo de demanda, y ordenar el archivo de las presentes actuaciones.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------R E S U E L V E----------

------**1º) DECLARAR INADMISIBLE**, por extemporáneo, el recurso contencioso administrativa planteado por C. J. C. contra la Municipalidad de Gobernador Costa, conforme los argumentos expuestos.----------

------**2°) IMPONER** las costas al actor vencido (art. 69 CPCC).---------

------**3°) REGULAR** los honorarios de los profesionales actuantes en la suma de $7.500 para el Dr. C. J. A. y en la de $6.000 para los Dres. J. E. C. y J. H. W., en conjunto y proporción de ley, ambas sumas con más el IVA si correspondiere, por la labor desarrollada. (arts. 5, 6bis, 7

y 8 de la Ley del Arancel).----------

------**4º) REGÍSTRESE**, notifíquese y archívese.----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS

JORGE L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2013. CONSTE.-